

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE (AJB) Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS LABORALISTAS (AAL)

Entre la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE (AJB)**, en adelante **AJB**, con domicilio en Calle 50 N° 712, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada por **Pablo Julián Abramovich**, Secretario General y **Nicolás Martín González**, Secretario de Investigación y Capacitación; y la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS LABORALISTAS**, en adelante el **AAL**, con domicilio en la calle Viamonte 1668 1° “3”, de la ciudad de Buenos Aires, representada por **Cynthia Astrid Benzion**, Presidenta, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el desarrollo de iniciativas comunes para establecer, mantener y consolidar programas de capacitación, investigación, asesoramiento e intercambio de conocimientos e informaciones en materia de derecho laboral y de la seguridad social. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos. Dichas actividades serán llevadas a cabo por la **AJB** y la **AAL**, a través de sus representantes y responsables directos de la unidad o unidades ejecutoras del Protocolo en particular de que se trate. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. La **AJB** y la **AAL** convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose

constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

SEXTA: La **AJB** y la **AAL** convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la **AJB** y la **AAL** que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

OCTAVA: El presente Convenio no cuenta con plazo para su caducidad. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

NOVENA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, la **AJB** designa a **Pablo Julián Abramovich** y la **AAL** designa a **Cynthia Astrid Benzion**, quienes rubricarán cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las unidades que eventualmente tengan intervención.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Cynthia Astrid Benzion
Presidenta
AAL



Pablo Julián Abramovich
Secretario General
AJB



Nicolás Martín González
Secretario de. Investigación. y
Capacitación AJB

